



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC

Reg. N°

215

10 FEB. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 145-2016-MTC/16

Lima, 09 FEB. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-079720, presentada por la empresa BRAVAMOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – BRAVAMOTORS S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20456100121, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N° 042-2016-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **DISOLVENTE**, califica como producto derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N°045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ASETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

10 FEB. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 145-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N°27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 028-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa BRAVAMOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – BRAVAMOTORS S.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°5115-2015-MTC/15 de fecha 06 de noviembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de noviembre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa BRAVAMOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – BRAVAMOTORS S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ID	PRODUCTO	UN
1	ACIDO CLORHIDIRICO	1789
2	AIRE COMPRIMIDO	1002
3	ACIDO SULFURICO	1830
4	CARBON ACTIVADO	1362
5	CIANURO DE HIDROGENO	1061
6	CAL VIVA	1910
7	CIANURO DE SODIO	1689
8	COLORO	1017
9	CONCENTRADO DE COBRE	3077
10	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
11	CONCENTRADO DE ZINC	3077
12	DINAMITA	0081
13	FLUORURO DE CALCIO	-
14	HIDROXIDO DE CALCIO	1907
15	NITRATO DE AMONIO	1942
16	NITRATO DE CALCIO	1454
17	OXIGENO COMPRIMIDO	1072
18	PINTURA ESMALTE	1263
19	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263
20	PROPANOL	1274
21	SODA CAUSTICA	1823
22	THINNER	1263
23	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342
24	ZINC	1436
25	OXIDO DE CALCIO	1910
26	ALCOHOL METILICO	1230
27	ALCOHOL ETILICO	1170
28	RESIDUOS DE PINTURA	1263
30	MERCURIO	2809
31	ACIDO CLORHIDIRICO INDUSTRIAL	1789
32	HIDROXICO DE SODIO / SODA CAUSTICA	1823
33	ACIDO SULFURICO	1830
34	ACIDO NITRICO	2031
35	ACIDO NITRICO GRADO INDUSTRIAL	2031
36	SOLUCION ESTANDAR DE ORO	3264
37	BATERIAS – ACIDO PLOMO	2749
38	CONCENTRADO DE MINERAL	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

10 FEB. 2016

Reg. N° 215

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 145-2016-MTC/16

ID	PRODUCTO	UN
39	ACEITE RESIDUAL	3082
40	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	-

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	LIMA – ICA – NAZCA – OCAÑA – AREQUIPA – YURA – JULIACA- PUNO
2	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA - TACNA
3	LIMA – ICA – LUCANAS (AYACUCHO) – ABANCAY – SANTO TOMAS – BELILLE – ESPINAR – CUSCO – SICUANI – PUNO - TACNA
4	AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA - PUNO
5	LIMA – AYACUCHO - CUSCO
6	LIMA – LA OROYA – HUANCAYO
7	LIMA – CERRO DE PASCO
8	LIMA – TRUJILLO – CAJAMARCA
9	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA - TUMBÉS
10	CALLAO – LIMA – EL AGUSTINO – ATE – LA VICTORIA
11	LIMA – VENTANILLA
12	CALLAO – LIMA – LA VICTORIA – SAN LUIS - SANTA ANITA – ATE
13	LIMA – HUÁNUCO – PUCALLPA (UCAYALI)
14	LIMA – ANCASH
15	LIMA – AREQUIPA
16	LIMA – MINA LAS BAMBAS – CHALHUAHUACHO – APURÍMAC – AREQUIPA – AYACUCHO – CERRO DE PASCO
17	LIMA – MATARANI – ILO – MOQUEGUA – TOQUEPALA



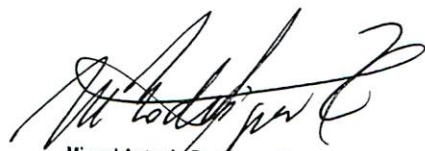
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
18	MINA SAN RAFAEL (PUNO), PISCO (ICA), CALLAO (LIMA), MATARANI (AREQUIPA), HUACHIPA (LIMA) MINA TINTAYA – MINA CONSTANCIA – CHILLOROYA – ESPINAR (CUSCO), IMATA, MATARANI (AREQUIPA), ILO (MOQUEGUA), PISCO (ICA), CALLAO (LIMA)
19	CACHIMAYO (CUSCO): MINA ARUNTANI – TUKARI (CARUMAS – MOQUEGUA), MINA ARUNTANI – JESICA (LAMPAPUNO), MINA APUYAMO (PUQUIO – AYACUCHO), YURA (AREQUIPA), CARACOTO (JULIACA – PUNO), MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC) – MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA CUAJONE (MARISCAL NIETO – MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (TACNA), MINA ARASI (ESPINAR – CUSCO), TACNA, CALLAO (LIMA)- MINA CHINALCO (CERRO DE PASCO), MINA EL BROCAL (CERRO DE PASCO), ILO (MOQUEGUA), MATARANI (ISLAY – AREQUIPA)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa BRAVAMOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – BRAVAMOTORS S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales